



# Dirección de Obras Portuarias, Región de Los Ríos.

Número de Informe: 7/2013 18 de abril de 2013.





AT. N° 129/2012. OAF N° 17.033/2012. INFORME FINAL N° 7, DE 2013, SOBRE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS, EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGIÓN DE LOS RÍOS.

VALDIVIA, 18 ABR 2013

En cumplimiento del plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012, se efectuó un examen de cuentas al proyecto denominado "Construcción Rampa de Conexión Isla Mancera, comuna de Corral, Región de Los Ríos", en la Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Los Ríos.

#### Objetivo

El examen tuvo por finalidad verificar que los recursos destinados al proyecto analizado fueran efectivamente invertidos de conformidad a la normativa vigente, examinándose, por una parte, que las obras se ejecutaran de acuerdo a lo proyectado y en concordancia con la calidad especificada, dentro de los plazos contractuales y, por la otra, que los pagos efectuados representaran su avance físico real.

## Metodología

El examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante las resoluciones Nos 1.485 y 1.486, ambas de 1996, como así también de acuerdo a otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, tales como entrevistas, análisis de documentos y registros, y las respectívas validaciones de obras en terreno.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 815, de fecha 1 de marzo de 2013, fueron puestas en conocimiento de la Dirección de Vialidad de la Región de Los Ríos, las observaciones contenidas en el Preinforme N° 7, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se

A LA SEÑORA
LARITZA DENISE PREISLER ENCINA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
GTM







en curso.

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concretó finalmente a través del Ord. DROP XIV N° 119, del 13 de marzo del año

# Antecedentes generales

ID portal web Mercado Público

: 1271-16-LP11

Ubicación Geográfica

: Comuna de Corral

Tipo de licitación

: Propuesta pública

Presupuesto Oficial

: \$ 251.637.952

Monto adjudicado

: \$ 312.078.809 IVA incluido

Contratista

: Empresa Constructora Hernán Moya Venegas

: Resolución N° 623, del 14 de agosto de 2012

Tipo de contrato

: Suma alzada, con reajuste según IPC

Plazo original del contrato

: 180 días corridos

Fecha de inicio

: 23 de marzo de 2012

Fecha de termino contrato

: 19 de septiembre de 2012

Documento de contratación

: Resolución N° 158, del 24 de febrero de

0040

Documento de Modificación de

2012

contrato Nº 1

: \$ 7.592.670 IVA incluido

Monto modificación N° 1

El proyecto aludido se encuentra ubicado en la Isla Mancera, comuna de Corral y corresponde a la construcción de una rampa de hormigón confinada en todo su perímetro por geocolchones, considerando además la ejecución de una explanada vehicular con pavimento de hormigón y la confección de un camino de acceso en base a ripio compactado.

Asimismo, las obras incluyen la provisión de señalización marítima, consistente en una baliza señalizadora, y también la instalación de iluminación en la explanada y en la rampa.

El objetivo principal de este contrato es mejorar la operatividad de las barcazas que actualmente prestan el servicio de transporte de emergencia para la comunidad que actualmente vive en la Isla Mancera.

Por otra parte, cabe señalar que mediante resolución exenta N° 206, de fecha 12 de marzo de 2012, la Dirección Regional de Obras Portuarias, designó como Inspector Fiscal del contrato "Construcción Rampa de Conexión Isla Mancera, comuna de Corral, Región de Los Ríos", al profesional de esa Dirección, Constructor Civil, don Francisco Matus Bravo.

Como resultado de este examen, se

informa lo siguiente:







# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### I. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

#### 1.1 Letrero de obra

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6.11.2 de las bases administrativas, la empresa contratista debía instalar el letrero de identificación de los trabajos en un plazo de quince (15) días hábiles a contar de la fecha en que el Inspector Fiscal indicara su ubicación, sin embargo, se constató un atraso de dos (2) días en la instalación del aludido letrero, ya que el lugar designado por el Inspector Fiscal fue comunicado al contratista el día 8 de mayo de 2012, a través del folio N° 15 del libro de obras, sin embargo, según la foja N° 23 del citado documento, dicho emplazamiento se concretó el día 1 de junio de 2012.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 7.12.2 de las bases administrativas considera una multa equivalente a 3 UTM por cada día de atraso, sin embargo en la ejecución del contrato no hubo cobros por este concepto.

Ante lo observado, la Autoridad Administrativa argumentó que la instrucción explícita para la fabricación e instalación del letrero fue dada el día 18 de mayo de 2012 mediante el folio N° 19, de libro de obra, y la constancia de que dicho elemento se encontraba instalado en fecha 1 de junio del mismo año, según folio N° 23, del 6 de junio del mismo año, por lo que concluye que la empresa cumplió con el plazo establecido. Aclara que lo informado por la inspección fiscal en el folio N° 15, fue la ubicación del letrero y que el plazo para su instalación se computaría desde el momento en que el suscrito entregue la instrucción expresa y por escrito para que fabrique e instale el letrero, por cuanto a esa fecha el formato aún estaba a la espera de aprobación.

En base a los argumentos expuestos por la Autoridad, esta Entidad de Control levanta la observación.

#### 1.2 Recepción provisoria

Sobre la materia, se detectó que en el libro de obras no quedó registrada la fecha de recepción provisoria del contrato, contraviniendo lo establecido en el artículo 7.4 de las bases administrativas.

Al respecto, el Director de Obras Portuarias reconoce lo observado, argumentando que se debió a una omisión involuntaria del Inspector Fiscal, señalando además que implementará sobre la materia un procedimiento de control más exhaustivo que será ejecutado por los encargados de las unidades de contratos y construcciones regionales.

En relación a la materia, cabe señalar que la observación se mantiene mientras este Órgano Contralor constate la implementación del procedimiento señalado por el Director.







# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# 1.3 Profesionales a cargo de la obra

a) En relación a la especie, se advirtió que los antecedentes curriculares proporcionados por el contratista y que dicen relación con el profesional residente, don Patricio Greenhill Monzón; su reemplazante, don José Aburto Mansilla; el profesional encargado de topografía, don Jaime Urzúa Valdivia; el encargado de las labores de autocontrol, don Patricio Vargas González y su reemplazante, doña Janete Valenzuela López, no acreditan la experiencia exigida en obras portuarias o similares, evidenciándose además que el primero de ellos atestiguó la cantidad de metros cuadrados construidos en cada obra y no la cantidad de años que lleva desarrollando estas labores, situaciones todas que vulneran lo establecido en el artículo 6.1 del anexo complementario, que señala, entre otras consideraciones, una experiencia obligatoria en construcción o inspección de infraestructura de tipo portuaria o similar a la del contrato de tres (3) años para el residente, de un (1) año para el encargado de autocontrol y de dos (2) años para el encargado de topografía.

Sobre lo observado, la Dirección de Obras Portuarias señaló que la aprobación de los profesionales se realizó basado en que una de las actividades principales de la obra correspondía a la ejecución de hormigones y movimiento de tierras, actividades que de acuerdo a los antecedentes curriculares, eran dominadas por los profesionales en sus respectivos cargos y por lo tanto se ajustada a lo solicitado en el anexo complementario.

Agrega que la experiencia del profesional residente se determinó apropiada por cuanto conoce ampliamente el tema de hormigones, habiendo además obtenido muy buenos resultados en otra obra.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado, toda vez que la experiencia solicitada en la licitación está referida a obras en la especialidad requerida y no a la calificación por partida en forma independiente, como lo contempló el Servicio.

b) A su turno, cabe señalar respecto al reemplazo del experto en prevención de riesgos, que la nueva profesional a cargo, doña Alondra Zumelzu Segura, no cumple con la experiencia necesaria para asumir dicha función, ya que el profesional sustituido, don Carlos López Sandoval, tenía una experiencia aproximada de siete (7) años, mientras que quien lo sustituye posee una trayectoria de aproximadamente dos (2), lo cual vulnera lo estipulado en el artículo 76, numeral 1, literal e), del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que señala, entre otras consideraciones, que el profesional de reemplazo deberá tener calificaciones al menos iguales al profesional reemplazado.

En su respuesta, el Servicio explica que el experto reemplazado fue don Cristian Córdova Burgos, y no don Carlos López Sandoval, por cuanto éste fue aprobado en el folio N° 4 del libro de obra, no obstante, señala que el compromiso de esa Dirección es aplicar una mayor rigurosidad en el análisis de los profesionales propuestos ante un cambio que ocurra durante el periodo de ejecución de las obras.







# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es dable indicar que don Carlos López Sandoval fue el prevencionista de riesgo presentado en la propuesta por parte del contratista, en tanto el Inspector Fiscal aprobó el reemplazo del aludido profesional por don Cristián Córdova Burgos quien posteriormente fue sustituido por doña Alondra Zumelzu Segura, para cumplir dicha la función, casos que no califican con la experiencia igual o superior a la presentada en la oferta licitada, por lo cual se mantiene la observación.

## 1.4 Informes mensuales

a) Al respecto, se advirtió que en los informes mensuales N<sup>os</sup> 2 al 5, no se incluyó la curva de avance financiero de la obra, lo que vulnera lo establecido en la letra b), del artículo 7.9.1, de las bases administrativas generales, donde se señala, en lo que interesa, que se deben incluir las curvas de avance financiero del programa vigente y real en base de los estados de pago, en moneda base.

Ante lo cuestionado, la Dirección de Obras Portuarias manifestó que fue una omisión la inclusión del gráfico de avance financiero, aún cuando se incluyó la planilla con el detalle del avance financiero, por lo que se comprometió a exigir mayor rigurosidad en la elaboración y revisión de dichos informes.

Sin perjuicio de las medidas informadas por la Autoridad, esta Entidad Fiscalizadora mantiene la observación debido a la falta de rigurosidad en exigir la información solicitada en los antecedentes del contrato.

b) Por otra parte, de acuerdo a las fotografías incluidas en las páginas  $N^{os}$  8 y 11 del informe mensual  $N^{o}$  4, fechado el 30 de julio de 2012, se constató la presencia de trabajadores realizando sus labores sin el uso de casco de seguridad, lo que infringe lo establecido en el artículo 68 de la ley  $N^{o}$  16.744.

Sobre lo anterior, la Autoridad Administrativa reconoce la observación, exponiendo que tal situación será corregida a través de la instrucción a los inspectores fiscales del estricto apego al cumplimiento de las obligaciones laborales con respecto a la seguridad de los trabajadores en el contrato.

La observación se mantiene mientras no se materialicen las medidas informadas por la Autoridad.

#### II. ASPECTOS TÉCNICOS

#### 2.1 Elementos de hormigón

Durante la visita inspectiva realizada a la obra el día 7 de noviembre del 2012, se detectaron terminaciones deficientes en uno de los bordes del monolito de hormigón donde actualmente se encuentra emplazada la placa identificatoria y también en la unión de soleras de hormigón, todo lo cual vulnera lo contemplado en el artículo 5.5.1, de la Ordenanza General





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en lo que dice relación con el arte de la técnica del buen construir. Anexo N° 1, fotografía N°s 1 y 2.

En su respuesta, el Director de Obras Portuarias expuso que lo anterior fue provocado al efectuar un desbaste con piedra copa para eliminar las deficiencias superficiales en el hormigón.

Respecto de la unión de solera zarpa, la Autoridad precisa que a la fecha en la cual se tomó la fotografía, la obra contaba con dos meses de explotación, tiempo en el cual la junta de dilatación falló, por lo que se solicitarán las reparaciones correspondientes al contratista por cuanto la obra se encuentra en periodo de garantía.

En relación a lo informado, es preciso mantener lo objetado sobre la terminación del monolito, en consideración a que la Autoridad, si bien justifica su origen, no menciona acciones para su reparación.

Por su parte, para el caso de la unión de la solera zarpa deficiente, esta se mantiene mientras no se materialice la reparación definitiva.

## 2.2 Materiales para la obra

No se advierte la aceptación o rechazo en forma escrita, por parte del Inspector Fiscal, de algunos de los materiales que fueron empleados en la obra, tales como acero, geogrilla, moldajes, geocolchones y soleras con zarpa, lo que contraviene lo estipulado en el numeral 7.8 de las bases administrativas generales, en armonía con el artículo 144 del ya mencionado decreto N° 75, de 2004, que señala, en lo pertinente, que antes de que los materiales sean utilizados en la obra deberá darse aviso al inspector fiscal, para que éste, visto los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

Sobre lo observado, ese Servicio reconoce la omisión de aprobar o rechazar en forma escrita los materiales, manifestando que fue una acción involuntaria del inspector fiscal, teniendo en consideración que existen para otros materiales las aprobaciones, descripción de calidad y las autorizaciones para su ejecución.

Agrega en su escrito que, se instruirá a los inspectores fiscales para que cumplan con la obligación establecida en las bases del contrato, dejando constancia por escrito de la aprobación o rechazo de los materiales a emplear en la obra.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora mantiene la observación mientras no se materialicen las medidas informadas por parte de la Autoridad.







#### III. CONCLUSIONES

La Dirección de Obras Portuarias de la Región de Los Ríos, ha aportado antecedentes que han permitido salvar algunas de las observaciones formuladas en el Preinforme N° 7, de 2013, de esta Contraloría Regional.

No obstante, existen algunas situaciones respecto de las cuales corresponderá que se adopten las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, las que deberán considerar, en especial, las siguientes

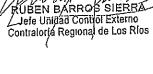
1. Instruir los procedimientos necesarios para que los inspectores fiscales ejecuten rigurosamente y de manera oportuna sus funciones, específicamente en lo que se refiere al control y supervisión de las obras, el cumplimiento de las bases administrativas, especificaciones técnicas, normas de seguridad y demás antecedentes que rigen el contrato, de manera de evitar lo consignado en los puntos 1.2 Recepción provisoria; 1.4 Informes mensuales, literales a) y b); 2.1 Elementos de hormigón y 2.2 Materiales para la obra.

2. Controlar que los profesionales que son aprobados para desempeñarse en la obra cumplan con las exigencias de experiencia contempladas en las bases del contrato, al tenor de lo expuesto en el punto 1.3 Profesionales a cargo de la obra, literales a) y b).

Finalmente, el cumplimiento de las instrucciones señaladas en el presente Informe Final, será examinado por este Organismo de Control en las próximas visitas que se realicen a ese Servicio, conforme a las políticas sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

M

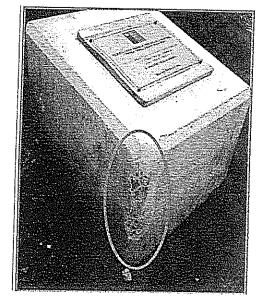
Saluda atentamente a Ud.,

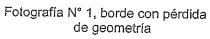


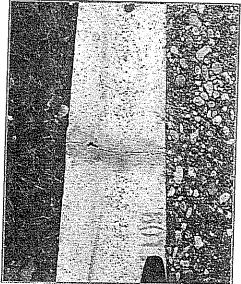




# ANEXO Nº 1 Registro fotográfico







Fotografía N° 2, junta deficiente





www.contraloria.cl